

**RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 636/2018**

**POR LA CUAL SE INCORPORA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO NACIONAL, LA RESOLUCIÓN DEL GRUPO MERCADO COMUN MERCOSUR/GMC/RES. N° 40/17 "RESERVA DE BLOQUES PARA NUMERACIÓN COMÚN (DEROGACIÓN DE LA RES. GMC N° 18/02)".**

Asunción, 25 de abril de 2018.

**VISTO:** La Resolución del Grupo Mercado Común MERCOSUR/GMC/RES. N° 40/17 "RESERVA DE BLOQUES PARA NUMERACIÓN COMÚN (DEROGACIÓN DE LA RES. GMC N° 18/02)" del 19.12.2017; el Interno GII N° 02/2018 del 08.01.2018, la Providencia DGST N° 003 del 26.01.2018, la Providencia GST N° 129 del 30.04.2018, el Dictamen A.L. N° 392/2018 del 16.04.2018, la Providencia GII del 17.04.2018.

**CONSIDERANDO:** Las facultades de la CONATEL, esgrimidas en los Artículos 15° y 16° de la Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones".

Que, por Interno GII N° 02/2018 del 08.01.2018, la Gerencia Internacional e Interinstitucional, en su carácter de Coordinador Titular del Subgrupo de Trabajo N° 1 "Comunicaciones", informó a la Gerencia de Servicios de Telecomunicaciones sobre la aprobación de la RESOLUCIÓN DEL GRUPO MERCADO COMUN MERCOSUR/GMC/RES. N° 40/17 "RESERVA DE BLOQUES PARA NUMERACIÓN COMÚN (DEROGACIÓN DE LA RES. GMC N° 18/02)".

Que, la normativa ha sido estudiada y aprobada por la Comisión Temática de Servicios Públicos de Telecomunicaciones en la 50ª Reunión de noviembre de 2017 y el Subgrupo de Trabajo N° 1 "Comunicaciones" del MERCOSUR en su 51ª Reunión de noviembre de 2017.

Que, la mencionada Resolución deroga la Resolución GMC N° 18/02, que había sido incorporada al ordenamiento jurídico nacional por la Resolución N° 1120/2002 de la CONATEL.

Que, por Providencia DGST N° 003.2018 del 26.01.2018, el Departamento de Gestión de Servicios de Telecomunicaciones, propone un proyecto de Resolución que contempla la incorporación al ordenamiento jurídico nacional, la Resolución del Grupo Mercado Común MERCOSUR/GMC/RES. N° 40/17 que incluye la derogación de la Resolución GMC N° 18/02.

Que, la Asesoría Legal a través del Dictamen A.L. N° 392/2018 del 16.04.2018 manifiesta que no existen en general observaciones al proyecto de Resolución preparado por DGST y remitido por Providencia GST N° 129 del 30.04.2018.

Que, mediante la Providencia GII N° del 17.04.2018 se elevan a consideración del Directorio, las disposiciones finales para su tratamiento.

Que, el Artículo 38 del Protocolo de Ouro Preto establece: "Los Estados Partes se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias para asegurar, en sus respectivos territorios, el cumplimiento de las normas emanadas de los órganos de MERCOSUR previstos en el artículo 2 de este Protocolo. Párrafo único - Los Estados Partes informarán a la Secretaría Administrativa del MERCOSUR las medidas adoptadas para este fin".

Que, el Artículo 40 del Protocolo de Ouro Preto establece: "i) Una vez aprobada la norma, los Estados Partes adoptarán las medidas necesarias para su incorporación al ordenamiento jurídico nacional y comunicarán las mismas a la Secretaría Administrativa del MERCOSUR".

Que, el Artículo 7 de la Decisión MERCOSUR/CMC/DEC. N° 20/02 establece: "A efectos de lograr uniformidad en las incorporaciones a ser efectuadas por cada Estado Parte, según lo dispuesto en el artículo 40 del Protocolo de Ouro Preto, las normas emanadas de los órganos decisorios del MERCOSUR que sean aprobadas a partir del 30/06/2003 deberán ser incorporadas a los ordenamientos jurídicos de los Estados Partes en su texto integral".

**POR TANTO:** El Directorio de la CONATEL, en sesión ordinaria del 25 de abril de 2018, Acta N° 20/2018, y de conformidad a las disposiciones legales previstas en la Ley N° 642/95 de Telecomunicaciones.

**RESUELVE:**

- Art. 1° INCORPORAR** al ordenamiento jurídico nacional, la Resolución del Grupo Mercado Común MERCOSUR/GMC/RES. N° 40/17 "RESERVA DE BLOQUES PARA NUMERACIÓN COMÚN (DEROGACIÓN DE LA RES. GMC N° 18/02)", que consta como Anexo y forma parte de la presente Resolución.
- Art. 2° DEJAR SIN EFECTO** la Resolución N° 1120/2002 del 06.09.2002 "POR EL CUAL SE INCORPORA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO NACIONAL, LA RESOLUCIÓN DEL GRUPO MERCADO COMÚN MERCOSUR/GMC/RES. N° 18/02, SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES CON CODIGO DE ACCESO UNIFICADO PARA LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA EN EL ÁMBITO DEL MERCOSUR".
- Art. 3° ENCOMENDAR** a la Coordinación Nacional del SGT N° 1 "Comunicaciones" a realizar los trámites correspondientes, a los efectos de notificar a la Coordinación Nacional del Grupo Mercado Común de los términos de la presente Resolución.
- Art. 4° PUBLICAR** en la Gaceta Oficial.
- Art. 5° COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ES COPIA

Abg. Ángel González Mongelós  
Secretario General  
**ING. MIRIAN TERESITA PALACIOS**  
Presidenta  
Res. Dir. N° 636/2018

ANEXO RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 636/2018



MERCOSUR/GMC/RES. N° 40/17

**RESERVA DE BLOQUES PARA NUMERACION COMUN  
(DEROGACION DE LA RES. GMC N° 18/02)**

**VISTO:** El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y las Resoluciones N° 18/02 y 14/08 del Grupo Mercado Común.

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución GMC N° 18/02 dispuso asignar en los Estados Partes el número "804 999 1234" como número de acceso para los "Sistemas de Información de Servicios de Telecomunicaciones con Código de Acceso Unificado para los servicios de Telefonía en el ámbito del MERCOSUR".

Que no se cuenta con registros de que se haya dado un uso intenso de ese número, ni se han recibido reclamos de los usuarios en relación con la necesidad de utilizar un número de esas características.

Que, la Resolución GMC N° 18/02 dispuso igualmente que cada Estado Parte establecería el tratamiento interno que se daría a las llamadas a referidos Sistemas, además de reservar el rango de numeración "804 999 1000" a "804 999 1999" para otros servicios que en el futuro se decidan implementar con numeración común.

Que, adicionalmente, el avance en materia tecnológica y las nuevas y diversas modalidades de servicios, principalmente móviles, permiten disponer de alternativas mucho más eficientes para los usuarios.

Que, por lo tanto, se considera conveniente dar de baja la asignación del número "804 999 1234", pero manteniendo la reserva del bloque mencionado en el tercer Considerando.

**EL GRUPO MERCADO COMÚN  
RESUELVE:**

Art. 1 - Reservar el rango de numeración "804 999 1000" a "804 999 1999" en los Estados Partes para aquellos servicios telefónicos que en el futuro se decidan implementar con numeración común.

Art. 2 - Derogar la Resolución GMC N° 18/02.

Art. 3 - Esta Resolución deberá ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes antes del 30/IV/2018.

XLIX GMC Ext - Brasilia, 19/XII/17

**ES COPIA**  
Abg. Angel González Mongelós  
Secretario General